

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1205/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCA ALVAREZ GIL frente a FOGASA y MERCANTIL DE SERVICIOS EN PROLIFERACION CONSTANTE SL. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUM. 239/2019

En la Villa de Madrid, a tres de Julio de dos mil diecinueve.

Vistos los presentes autos por DON ANTONIO SEOANE GARCIA, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid y su circunscripción territorial, instados por DOÑA FRANCISCA ALVAREZ GIL contra MERCANTIL DE SERVICIOS EN PROLIFERACION CONSTANTE SOCIEDAD LIMITADA habiéndose emplazado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en Reclamación de Cantidad por el concepto de Mejora directa a sustanciar por la Modalidad procesal ordinaria ha procedido a dictar la presente Sentencia.

En virtud de todo lo anterior,

FALLO que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por DOÑA FRANCISCA ALVAREZ GIL contra MERCANTIL DE SERVICIOS EN PROLIFERACION CONSTANTE SOCIEDAD LIMITADA habiéndose emplazado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL y, en su virtud, CONDENAR a la expresada Mercantil a que satisfaga a la actora el importe de SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON UN CENTIMO por los conceptos de la demanda y ABSOLVER libremente al FONDO DE GARANTIA SALARIAL. Con los intereses moratorios a que nos referido en el último de los Fundamentos de Derecho.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia NO cabe interponer Recurso alguno por razón de la cuantía.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MERCANTIL DE SERVICIOS EN PROLIFERACION CONSTANTE SL., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de julio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.476/19)

BOCM-20190812-181

